

Señora Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

**Ref.: Comunica modificaciones al Reglamento Interno de
Moneda PIPE Chile Fondo de Inversión.**

De nuestra consideración:

Por la presente comunico a Ud. que por Asamblea Extraordinaria de Aportantes de fecha 20 de marzo de 2025, se acordó modificar el límite de endeudamiento de Moneda PIPE Chile Fondo de Inversión (el "Fondo"), mediante el reemplazo del artículo 15 del reglamento interno, por el siguiente lenguaje:

"Artículo 15.- Obligaciones del Fondo con terceros. Con el objeto de: (i) contar con flexibilidad financiera para aprovechar las oportunidades de inversión del Fondo, hacer frente al pago de dividendos, disminuciones de capital y/o cualquier gasto propio de la actividad del Fondo; y (ii) optimizar la estructura de capital del mismo, el Fondo podrá contraer endeudamiento de corto, mediano y largo plazo, mediante la contratación de préstamos, sea con entidades nacionales o internacionales, en el mercado local o internacional, así como mediante la emisión de instrumentos de deuda regulados por la Ley N°18.045, no pudiendo exceder el total de dichos pasivos, tanto en su conjunto como individualmente considerados, de un 25% del monto comprometido al Fondo mediante contratos de promesas de suscripción de cuotas. Asimismo, los pasivos más los gravámenes y prohibiciones que mantenga el Fondo no podrán exceder de un 25% del monto comprometido al Fondo mediante contratos de promesas de suscripción de cuotas. Para estos efectos, cuando un activo esté sujeto a gravamen o prohibición como garantía por una obligación del Fondo, se considerará el mayor valor de entre el activo afecto al gravamen o prohibición y la obligación garantizada."

Las modificaciones antes descritas comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente al depósito respectivo.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

DocuSigned by:


3251E1B9E136441...
Matías Gruzmacher Stehr
Abogado

MONEDA S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS